

QUE NO TE LA JUEGUE RECURSOS HUMANOS

5 de mayo de 2025

CCOO hemos detectado que algunas cartas de traslado que se están entregando a la plantilla motivadas por los recientes cierres de oficina, no hacen referencia al Acuerdo de cierres de oficinas de abril del 2017

En algunos territorios, el personal de RRHH está tratando la movilidad derivada de un cierre de oficina como si fuera un traslado voluntario, en un burdo intento de inaplicar el acuerdo que **CCOO** firmamos en 2017 y que mejoraba la protección de las personas afectadas. **¿Sabes cuáles son las diferencias?**

Derechos derivados del acuerdo de cierres de oficinas

La oficina de traslado debe ser la más **cercana** a la oficina de origen o del domicilio y **máximo**, a 75 kilómetros.

Si el traslado excede de los 25km, existe derecho a cobro de **kilometraje** durante un periodo definido.

Además, tendrán derecho a una **compensación económica** que es fija según la distancia.

El personal afectado **no será trasladado** de nuevo durante un periodo de 2 años y tendrá prevalencia **para volver** a la zona de origen.

Cartas de traslado que se están entregando

No respetan la voluntariedad establecida en Convenio cuando el traslado excede de los 25 kilómetros.

La empresa **no cumple** con los gastos de kilometraje. A veces, ofrece un CVP o complemento de destino.

La empresa **no ofrece compensación económica**. A quién considera, entrega un complemento voluntario que, recordemos, es absorbible.

No reconoce ningún derecho de permanencia ni de retorno.

¡No pierdas tus derechos! Antes de firmar ninguna notificación de traslado que no esté referida al acuerdo de cierres y concentraciones de 2017, habla con tu delegada o delegado de **CCOO.**